

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1455 /18

Expediente: 1164/SIN/2006
16.27S.714.1.12-166/2006
Bitácora: 25/KV-0227/01/17

Ciudad de México,

15 MAY 2018

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

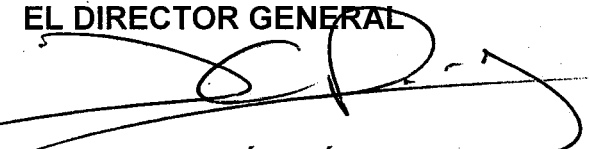
Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **598** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1222/06 a favor de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 5,814.63 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en península de Lucernilla, Sindicatura de Altata, Desarrollo Nuevo Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

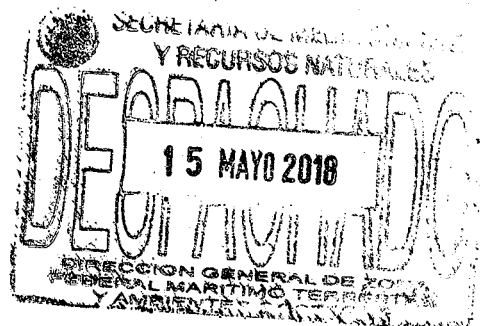
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

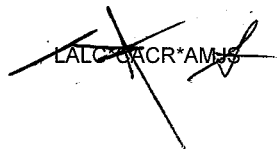
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA


LALC

1002

1007



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1222/06**

EXP: 1164/SIN/2006

C. A.: 16.27S.714.1.12-166/2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 598 /18

Ciudad de México,

15 MAY 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-1222/06.

RESULTANDO

- I. El 22 de noviembre de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Desarrollo Nuevo Altata, S. A. de C. V.**, la concesión ISO MR DGZF-1222/06 respecto de una superficie de 9,598.90 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en península de Lucernilla, bahía de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de ornato, uso fiscal de ornato, con una vigencia de quince años.
- II. El 8 de octubre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 2193/10 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1222/06 en cuanto al cambio de uso de ornato a uso general (rampa de botado de embarcaciones deportivas).
- III. El 28 de noviembre de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1435/13, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión ISO MR DGZF-1222/06, a favor de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.**
- IV. Mediante formato oficial recibido el 25 de enero de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, Javier Montaña Iruretagoyena, apoderado general de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1222/06.
- V. Javier Montaña Iruretagoyena, apoderado general de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Indio de Guelatao No. 297 Norte, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, localidad de Culiacán, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1222/06
EXP: 1164/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-166/2006**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-1222/06 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Javier Montaña Iruretagoyena, quien acreditó ser apoderado general de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 396 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgado ante la fe del Lic. José de Jesús González Sánchez, Notario Público número ciento noventa y nueve de Culiacán, Sinaloa.
- III. Javier Montaña Iruretagoyena, apoderado general de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada de 9,598.90 m² a 5,814.63 m².



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1222/06
EXP: 1164/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-166/2006**

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1222/06, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **5,814.63 m²** (cinco mil ochocientos catorce punto sesenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en península de Lucernilla, Sindicatura de Altata, Desarrollo Nuevo Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF414	198418.0010	2730209.9750
PM414	198436.2470	2730218.3760
PM415	198411.2530	2730289.3880
PM416	198431.0280	2730377.0640
PM416A	198306.9760	2730410.0791
ZF416A	198282.9669	2730395.7728



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1222/06
EXP: 1164/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-166/2006**

ZF416	198407.2830	2730362.6870
ZF415	198390.4770	2730288.1750
ZF414	198418.0010	2730209.9750

Superficie: 5,814.63 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión y en las resoluciones 2193/10 y 1435/13 en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Embarcadero Isla Cortés, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 1164/SIN/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

ALC*ACR*AMNS